

**(Diciembre 13 de 2022)**

**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0340 de 18 de julio de 2022, otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, para dividir el predio denominado LOTE FUTURO DESARROLLO ubicado en la vía Ibagué – Aeropuerto Perales, con matrícula inmobiliaria No. 350-251241 y ficha catastral 00-01-0002-3139-000, con un área de 336.898,02 m<sup>2</sup>, en dos (2) lotes.

Que JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, radicó bajo el No. 22-1-4157 del 23 de noviembre de 2022, escrito en el cual solicita la Aclaración y/o ajuste de la resolución No. 73001-1-22-0340 de 18 de julio de 2022, "Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural"; el ajuste solicitado es "con el propósito único de que las áreas resultantes señaladas -A1 y A2- que no tienen conexión física con el resto del LOTE A (suburbano), pueden ser parte a futuro con el LOTE B (Rural). El cuadro de áreas de la resolución con este ajuste solicitado quedaría de la siguiente forma:

CUADRO DE AREAS SUBDIVISION		
AREA TOTAL LOTE	100.00%	336.898,02 m <sup>2</sup>
LOTE A -	52.82%	177.959,73 m <sup>2</sup>
LOTE A 1	0.22%	745,74 m <sup>2</sup>
LOTE A 2	0.56%	1.900,11 m <sup>2</sup>
LOTE B	46.39%	156.292,44 m <sup>2</sup>

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en cuanto a la corrección del alinderamiento de los lotes resultantes de la subdivisión.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

3

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0624**

**(Diciembre 13 de 2022)**

**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** CORREGIR, ACLARAR Y/O AJUSTAR, el cuadro de áreas del artículo 1 de la resolución No. 73001-1-22-0340 de 18 de julio de 2022, en lo relativo a las áreas correspondientes de los lotes -A, A1 y A2-, así:

*"Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976, por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, para dividir el predio denominado LOTE FUTURO DESARROLLO ubicado en la vía Ibagué – Aeropuerto Perales, con matrícula inmobiliaria No. 350-251241 y ficha catastral 00-01-0002-3139-000, con un área de 336.898,02m<sup>2</sup>, así:*

LOTE	%	AREA (m <sup>2</sup> )
AREA TOTAL LOTE	100.00%	336.898,02
LOTE A	52.82%	177.959,73
LOTE A 1	0.22%	745,74
LOTE A 2	0.56%	1.900,11
LOTE B	46.39%	156.292,44

**Parágrafo 1.-** Los Lotes A1 y A2, resultantes, **ESTÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A FORMAR PARTE DEL LOTE B**, y de ninguna manera se podrán escriturar ni registrar como predios nuevos ni independientes.

**Parágrafo 2.-** El plano aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0340 del 18 de julio de 2022, no tienen validez alguna y será reemplazado por el plano aprobado mediante la presente resolución.

**Parágrafo 3.-** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los trece (13) días del mes diciembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué